Tunja, treinta (30) de abril de 2024
OF.PMT/SPMAD-PREVE.0154/Rad.6980-2024



Ingeniero
Carlos Gabriel Hernández Carrillo
Director del Departamento Administrativo de Planeación Territorial
Alcaldía Mayor de Tunja
Correos: atencionalciudadano@tunja.gov.co
planeacion@tunja.gov.co

Ciudad

ASUNTO: Remisión de solicitud y requerimiento de respuesta oportuna.

Respetuoso saludo,

En ejercicio de la potestad de control preventivo y de intervención otorgada por los numerales 5 y 10 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994*[1]; y para que obre dentro de las diligencias del radicado de la referencia, de manera atenta le remito copia de la solicitud presentada por medio de ventanilla de fecha veintidós (22) de abril de 2024, por parte de la señora Aidde Josefa Vega, identificada con cedula de ciudadanía N° 40.008.985, relacionada con la solicitud de la licencia de construcción del predio con folio de matrícula 070-42123, ubicado en la Carrera 7ª #15ª-36 – Barrio Consuelo; aduce la ciudadana que solicito al archivo municipal la información pertinente de su predio como los planos aprobados por su dependencia y la licencia de construcción, pero solo encontraron los planos, por lo cual solicita la copia de la licencia de construcción del predio en mención (anexo copia).

Lo anterior en atención a que la referida solicitud se presentó ante la Personería, pero una vez verificado el contenido de la misma, se evidencia que la competencia para

[1]* Artículo 178 de la Ley 136 de 1994. Numeral 10: **Exigir a los funcionarios públicos Municipales** la información necesaria y oportuna para el cumplimiento de sus funciones, **sin que pueda oponérsele reserva alguna**, salvo la excepción prevista por la Constitución o la ley (Negrilla y subraya fuera de texto).

conocer y resolver la petición, recae en su despacho, de conformidad con las funciones asignadas en el Decreto 001 del dos (2) de enero de 2023, que determina la estructura organizacional de la Alcaldía Mayor de Tunja.

Por tal motivo, requiero que se atienda la solicitud y se profiera la respuesta de fondo con copia al correo personeriatunja@personeriadetunja.gov.co y serviciospublicos@personeriadetunja.gov.co dentro del plazo correspondiente, por cuanto no contestar las peticiones en los términos legalmente establecidos, constituye falta disciplinaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

NURY STELLA VARGAS RODRIGUEZ
Personera Delegada para los Servicios Públicos, Medio Ambiente y Desarrollo Urbano

Anexo lo anunciado en un (1) archivo digital en formato PDF
Con copia: Aidde Josefa Vega, lawyerstunja2014@gmail.com